



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

Id seguridad: 6585652

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

CONVENIO N° 00 050. 2022-GR.LAMB/GR [4314837 - 15]

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO TUBULAR EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Interinstitucional para la construcción e implementación de un Pozo Tubular (en adelante el Convenio), que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N°20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N°975, carretera Pimentel provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Lic. ANSELMO LOZANO CENTURIÓN**, con DNI N° 16788449, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte la **OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N°20353982878, con domicilio legal en Calle Manco Cápac N°450 del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Director General, **Lic. FAUSTINO PINGO ZAPATA**, con DNI N° 25738306, en adelante **LA OFICINA REGIONAL NORTE-INPE**; en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL;

- Constitución Política del Perú.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José, 1969)
- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo 654.
- Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS
- Directiva N°000016-2018-GR.LAMB/GR.
- Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 340-2020-INPE/P.
- Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 346-2019-INPE/P.

CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

1.- Que, con oficio N°578-2022-INPE/17.125-ADM [4314837-0], del 06 de setiembre de 2022, el director del Instituto Nacional Penitenciario de Chiclayo, Sr. Faustino Pingo Zapata, solicita al Gobernador Regional de Lambayeque, el apoyo para una evaluación técnica, a fin de poder realizar la construcción de un pozo tubular en terreno de propiedad del INPE, adjunto al Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, con el objetivo de mejorar las condiciones de salubridad en las que se encuentran recluidos actualmente los internos, así como el personal que labora en dicha Entidad.

2.- Que, mediante Memorándum 777-2022-GR.LAMB/GR, [3701514-6], de fecha 8 de setiembre de 2022, el titular del Gobierno Regional de Lambayeque, solicita al jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal respecto de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Director de la Oficina Regional Norte de Chiclayo, a fin de realizar la construcción e implementación de un pozo tubular dentro de dicho establecimiento, con el objetivo de mitigar la escasez del servicio de agua potable en la población penitenciaria.

3.- Que, con oficio N° 475-2022-GR. LAMB/ORAJ [4314837-1] de fecha 22 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se sirva emitir el respectivo Informe Técnico respecto a lo solicitado por el Director de la Oficina Regional Norte INPE - Chiclayo.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

CONVENIO N° 000000-2022-GR.LAMB/GR [4314837 - 15]

4.- Que, a través del oficio N°653-2022-GR. LAMB/GEVCS [4314837-5] de fecha 6 de octubre de 2022, remite opinión técnica respecto la de Construcción de un pozo tubular en el Establecimiento Penitenciario, tomando como referencia el Informe Técnico N°01-22-GR-LAMB/GEVCS-UF-ING-JKCR, firmado por el especialista técnico Ing. José Keldich Caruajulca Ramirez, el mismo que no constituye una opinión como Gerente Ejecutivo de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

5.- Motivo por el que, con oficio N° 485-2022-GR. LAMB/ORAJ [4314837-2] de fecha 26 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, reitera a la Gerencia de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se sirva a emitir de manera muy urgente la opinión técnica respectiva, en el sentido, dicha Gerencia, deberá evaluar el proyecto de Convenio, y en el caso que considere conveniente, modificar, o implementar alguna clausula.

6.- Que, con oficio N°514-2022-GR.LAMB/ORAJ [3702870-24-] de fecha 10 de octubre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se sirva emitir el informe técnico respecto del presupuesto para la construcción e implementación de un pozo tubular en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.

7.- Que, conforme al Oficio N°524-2022-GR.LAMB/ORAJ [4314837-7] de fecha 11 de octubre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, reitera al Gerente Ejecutivo de Vivienda, Construcción y Saneamiento con carácter de urgente, se sirva emitir opinión técnica de acuerdo a sus funciones, respecto de la viabilidad de la suscripción del Convenio Interinstitucional con el Instituto Nacional Penitenciario de Chiclayo, para la construcción e implementación de un pozo tubular en dicha Entidad; a fin de que, esta oficina de Asesoría Jurídica pueda emitir de manera clara y precisa opinión legal debidamente sustentada.

8.- Que, a través del Informe Técnico N°000002-2022-GR.LAMB/GEVCS [4314837-8], de fecha 11 de octubre de 2022, el Gerente Ejecutivo de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arquitecto LUIS ENRIQUE LAZO RAMOS, emite opinión técnica favorable, respecto de la suscripción del convenio de colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Oficina Regional Norte de Chiclayo, concluyendo que en la inspección efectuada en el Establecimiento Penitenciario, se concluye que el sistema de agua potable y alcantarillado del Centro Penitenciario se encuentra en estado de emergencia, por lo que, finalmente agrega, que es urgente atender dicha deficiencia con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población penitenciaria, así como la del personal que labora en dicho Establecimiento a través de la formulación de una IOARR.

9.- Que, con Oficio N°002711-2022-GR.LAMB/ORPP [3702870-27], de fecha 12 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Oficina Regional de Asesoría Legal, opinión favorable con respecto al presupuesto para la construcción e implementación de un pozo tubular en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, amparando dicha opinión en el Oficio N° 002498-2022-GR.LAMB/GRIN [3702870-25], el mismo que contiene el Informe Técnico Presupuestal mediante el cual, señala que de los proyectos de Inversión Pública establecidos para el Año Fiscal 2022, existe un saldo de libre disponibilidad de S/. 1'099,014.00 (Un Millón Noventa y Nueve mil Catorce y 00/100 Soles), monto que permitirá la viabilidad de la construcción de un pozo tubular en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL,

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica, financiera y un pliego presupuestal. Además Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, así como de garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habilidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y ello se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

CONVENIO N° 000050-2022-GR.LAMB/GR [4314837 - 15]

LA OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO DEL INTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO,

Es una Institución Pública administradora local del Sistema Penitenciario Nacional, que cuenta con personal calificado, con valores y vocación de servicio que busca la reinserción positiva a la sociedad de las personas privadas de su libertad, sentenciados a penas que limitan sus derechos. Además de señalar que, la OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO - INPE (INE- DRN - CHICLAYO), está adscrita al Ministerio de Justicia y Desarrollo Humano.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, tiene por objeto contribuir a mejorar las condiciones de salud y salubridad, en las que se encuentran los internos al interior del Establecimiento Penitenciario de Piscsi. En ese sentido EL GOBIERNO REGIONAL, acuerda se ejecute a favor de la OFICINA REGIONAL NORTE-INPE, lo siguientes estudios:

1. El estudio de prospección geo-eléctrica, para determinar la ubicación geográfica del agua requerida y apta para el consumo humano, así como la elaboración del correspondiente expediente técnico.
2. Construcción de un pozo tubular, para dotar del servicio de agua apta para el consumo humano; al establecimiento penitenciario.
3. Gestionar la implementación del pozo tubular construido para dotar del servicio de agua apta para el consumo humano a los internos del establecimiento penitenciario de Chiclayo.

Ello con la finalidad de mitigar la escasez y gran demanda de consumo de agua potable, con la finalidad de mitigar la emergencia sanitaria que existe en dicho Centro Penitenciario, infraestructura que inicialmente, fue diseñada para 820 internos, sin embargo a la actualidad existen 3.320 (Tres mil Trescientos Veinte) internos recluidos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de (01) año, el mismo que rige a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.

Así mismo, este plazo de vigencia podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda o adendas respectivas, las que se realizarán por escrito y con el mismo procedimiento seguido para suscribir el presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA OFICINA REGIONAL NORTE – INPE:

1. Proporcionar el terreno en el cual se ejecutara los trabajos de estudio de prospección geo-eléctrica y construcción de un pozo tubular.
2. Facilitar el ingreso del personal técnico al terreno ubicado en el Establecimiento Penitenciario Chiclayo, que estará a cargo del estudio de prospección geo-eléctrica y de ser el caso posterior construcción de un pozo tubular.
3. Realizar las acciones pertinentes para mantener el terreno en óptimas condiciones que puedan asegurar el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Trasladar, de ser necesario, la competencia al Gobierno Regional de Lambayeque, la unidad ejecutora, para la construcción del pozo tubular.
5. Culminada la intervención materia del convenio, se hará responsable de las acciones de operación y mantenimiento de los activos que forman parte de la intervención.

DEL GOBIERNO REGIONAL:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

CONVENIO N° 000000-2022-GR.LAMB/GR [4314837 - 15]

1. Destinar personal técnico competente y capacitado para el estudio de Prospección Geo-eléctrico en el terreno de propiedad del Establecimiento Penitenciario Chiclayo, para determinar el lugar donde existan los caudales de agua requeridos y aptos para el consumo humano que beneficie a toda la población penitenciaria.
2. Elaborar el Expediente Técnico para la construcción de un pozo tubular.
3. Construcción del pozo tubular, en el terreno donde funciona el Establecimiento Penitenciario Chiclayo.
4. Una vez construido el pozo y realizada las pruebas correspondientes, se gestionará la elaboración del expediente técnico o expedientillo y se procederá a la implementación del pozo.

Fase de Formulación y Evaluación.

Registro y Aprobación de documentos de la inversión requerida como una intervención puntual, siguiendo los lineamientos para la identificación, y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de rehabilitar, y con reposición – IOARR, acciones que será responsabilidad de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del área o unidad correspondiente

Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Efectuado el registro y aprobación de la IOARR materia de intervención, deberá formar parte de la Cartera de Inversiones del PMI 2022-2024 del Gobierno Regional de Lambayeque, por tanto, se debe incorporar como inversión no prevista según la información que alcance la Entidad responsable del registro y aprobación, incorporación que se realizar con la intervención de la Oficina Regional del Programación Multianual de Inversiones – ORPMI.

Fase de Ejecución.

1. Realizar el estudio de Prospección Geo eléctricas para determinar la ubicación georreferenciada del agua requerida y apta para el consumo humano, acción que será responsabilidad del Proyecto Especial Olmos-Tinajones-PEOT.
2. Elaboración del Expediente Técnico de la inversión pública identificada; en este caso la construcción e implementación de un pozo tubular en terreno de propiedad del INPE, cercano al Establecimiento Penitenciario de Pisci, acción que se realizará a través del Proyecto especial Olmos- Tinajones – PEOT.
3. La construcción e implementación del pozo tubular, para dotar del servicio de agua apta para el consumo humano para los internos del Establecimiento Penitenciario de Pisci; lo que será responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco del INVIERTE.PE, en la o las etapas que correspondan y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán por parte del Gobierno Regional, a través de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y por parte de la OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, a través del establecimiento penitenciario.

CLAUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles. En caso contrario toda notificación y/o comunicación relacionada con el cumplimiento y ejecución realizados en los domicilios indicados en la parte introductora del presente Convenio, se atenderán válidamente conforme lo indicado.



CONVENIO N° 000000-2022-GR.LAMB/GR [4314837 - 15]

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación, cumplimiento o la ejecución del presente Convenio, las partes deberán de resolverlas a través de negociaciones directas, a través de sus coordinadores o de los titulares.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son cláusulas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
3. Por mutuo acuerdo de las partes intervenientes. En cualquiera de los supuestos antes mencionados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación.
4. El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.
5. Otras establecidas, por norma expresa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD

Se puede claramente establecido que, cada una de las partes asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse a incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones a su cargo, y que, perjudique el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA

Para lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a lo establecido en el Código Civil, además a las disposiciones establecidas en el sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad con el presente contenido y alcances del presente Convenio, representantes de las Instituciones intervenientes proceden a su suscripción en tres (03) originales, a los 25 días del mes de octubre de 2022.

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
18-10-2022 / 11:13:41
- GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA,, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
LUIS ENRIQUE LAZO RAMOS
GERENTE EJECUTIVO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
18-10-2022 / 11:25:26
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANET FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
18-10-2022 / 11:27:24
- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CIRO ISMAEL DELGADO SANCHEZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
18-10-2022 / 11:34:13
- GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
JORGE FERNANDO CUBAS LLONTOP
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
18-10-2022 / 11:47:05

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Lic. Anselmo Lozano Cenchar
GOBERNADOR REGIONAL



FAUSTINO PINGO ZAPATA
Director General
OFICINA REGIONAL NORTE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

CONVENIO N° 0000 .0-2022-GR.LAMB/GR [4314837 - 15]

- SECRETARIA GENERAL
ELIAS DANIEL PINGLO RISCO
SECRETARIO GENERAL
18-10-2022 / 13:09:30

